

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO TITULADO: "SISTEMA DE MONITOREO DE PARÁMETROS AMBIENTALES Y SU CORRELACIÓN EN EL ENTORNO REGIONAL DE LA CAÑA DE AZÚCAR", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATOYAC, VERACRUZ**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.E.R. CARLOS ALBERTO VENTURA DE LA PAZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JORGE ALBERTO LARA GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TECNOLÓGICO", Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", ACTO JURÍDICO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- a) Con fecha 24 de agosto del año 2022, "EL AYUNTAMIENTO" y "EL TECNOLÓGICO", celebraron un Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica con el objeto de establecer las bases de colaboración para la realización de actividades científicas, tecnológicas y de formación de recurso humano, así como el desarrollo de mecanismos de apoyo para el diseño de proyectos y estrategias conjuntas en materia de desarrollo social.
- b) En la cláusula segunda y tercera del citado instrumento jurídico, ambas partes acordaron celebrar convenios específicos para la ejecución de las actividades.
- c) "EL AYUNTAMIENTO" y "EL TECNOLÓGICO" concertaron mutuamente llevar a cabo las acciones del proyecto "**Sistema de Monitoreo de Parámetros Ambientales y su Correlación en el Entorno Regional de la Caña de Azúcar**", objeto del presente instrumento jurídico, las cuales se realizarán en los términos previstos en el mismo.

DECLARACIONES

1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad de cada una de las partes con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento jurídico.
2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente Convenio.
3. "LAS PARTES" aceptan suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, con el objeto de establecer las condiciones bajo las cuales "EL AYUNTAMIENTO" y "EL TECNOLÓGICO" trabajarán en el proyecto "Sistema de Monitoreo de Parámetros Ambientales y su Correlación en el Entorno Regional de la Caña de Azúcar".

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente instrumento es establecer las bases y mecanismos de colaboración para la presentación de servicios profesionales encaminados al desarrollo del proyecto: "*Sistema de Monitoreo de Parámetros Ambientales y su Correlación en el Entorno Regional de la Caña de Azúcar*".

SEGUNDA. ALCANCE: Desarrollar un sistema de monitoreo de parámetros ambientales, y su correlación en el entorno de la caña de azúcar, utilizando microcontrolador habilitado con IoT, para evaluar su efecto en la salud y la economía de la región de Atoyac, Veracruz.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL TECNOLÓGICO":

- a) Desarrollar el proyecto en tiempo y forma acorde al Plan de Trabajo objeto de este Convenio Específico de Colaboración.
- b) Mantener la confidencialidad de la información, así como salvaguardar la misma que "EL AYUNTAMIENTO" proporcione para el desarrollo del proyecto. Por lo que no podrá ser duplicada, reproducida, divulgada, enajenada o transferida a terceros, sin previa autorización por escrito por parte de "EL AYUNTAMIENTO".
- c) Ejercer el financiamiento exclusivamente en rubros del proyecto "Sistema de Monitoreo de Parámetros Ambientales y su Correlación en el Entorno Regional de la Caña de Azúcar", proporcionado por "EL AYUNTAMIENTO" o producto de Convocatorias aplicadas para el caso.
- d) Advertir oportunamente a "EL AYUNTAMIENTO" cuando se desvirtúen los objetivos del proyecto o incumplimiento de las metas en el tiempo definido en el Plan de Trabajo de este Convenio.
- e) Proporcionar a "EL AYUNTAMIENTO" la información necesaria para el desarrollo del proyecto del presente convenio.
- f) Otorgar a "EL AYUNTAMIENTO", los créditos correspondientes en la difusión, divulgación de los productos científicos derivados del presente proyecto de este Convenio Específico de Colaboración.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO":

- a) Otorgar las facilidades a "EL TECNOLÓGICO" para el desarrollo de las actividades del proyecto "Desarrollo de un Sistema de Monitoreo de Parámetros Ambientales y su Correlación en el Entorno Regional de la Caña de Azúcar" (insumos, viáticos, traslados, equipo necesario, etc.).
- b) Gestionar y/o proporcionar el recurso humano, administrativo, y en su caso, el recurso financiero convenido en el Plan de Trabajo de "EL AYUNTAMIENTO" con "EL TECNOLÓGICO" con un monto total de \$15,000.00 M.N.
- c) Gestionar y/o proporcionar acceso a internet para la habilitación de la plataforma IoT, convenido en el Plan de Trabajo de "EL AYUNTAMIENTO" con "EL TECNOLÓGICO".
- d) Gestionar y/o proporcionar la infraestructura donde se instalará el sistema de monitoreo de parámetros ambientales y su correlación en el entorno regional de la caña de azúcar, convenido en el Plan de Trabajo de "EL AYUNTAMIENTO" con "EL TECNOLÓGICO".
- e) Informar oportunamente al "EL TECNOLÓGICO" de la imposibilidad temporal o permanente del desarrollo del proyecto o incumplimiento de la Metas en el tiempo definido en el Plan de Trabajo objeto de este Convenio.
- f) Otorgar las facilidades a "EL TECNOLÓGICO" para la transferencia de tecnología relacionada con los productos del proyecto "Desarrollo de un Sistema de Monitoreo de Parámetros Ambientales y su Correlación en el Entorno Regional de la Caña de Azúcar".

QUINTA. PARTICIPANTES EN EL PROYECTO: "EL AYUNTAMIENTO" designa al M.I.E. Uriel Alejandro Hernández Sánchez para la asistencia técnica, flujo de información y canal de comunicación entre "EL AYUNTAMIENTO" y "EL TECNOLÓGICO", para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento.

"EL TECNOLÓGICO" designa a los Doctores María Cristina López Méndez y Alan Antonio Rico Barragán, para la asistencia técnica, flujo de información y canal de comunicación entre "EL TECNOLÓGICO" y "EL AYUNTAMIENTO", y quienes tendrán participación operativa en el desarrollo del proyecto.

"LAS PARTES" acuerdan que no habrá ninguna remuneración a los técnicos y/o especialistas involucrados en el proyecto, salvo la prescrita por relación laboral adquirida anteriormente a la firma del presente.

SEXTA. VIGENCIA: La vigencia del presente instrumento iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá al 31 marzo del 2024.

La terminación del convenio no libera a "LAS PARTES" del cumplimiento de los compromisos previamente asumidos, por lo que las acciones de los programas o de los proyectos en desarrollo continuarán hasta su conclusión.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: "LAS PARTES" acuerdan que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que llegaren a generarse como resultado de las actividades materia de este instrumento, corresponderán a "EL AYUNTAMIENTO" en su integridad, pudiendo, en consecuencia, explotarlos por sí o por conducto de terceros, en cualquier modalidad conocida o por conocerse y sin limitación alguna en tiempo y forma, en consecuencia, la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial y los derechos de propiedad industrial corresponderán a "EL AYUNTAMIENTO", siempre reconociendo debidamente la participación y autoría de "EL TECNOLÓGICO".

Los resultados, obras y demás productos que se deriven o generen de los trabajos de investigación y demás actividades que realicen "LAS PARTES" conjuntamente en cumplimiento del presente convenio específico y que sean susceptibles de registro y protección conforme a lo establecido en la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor, corresponderá a "EL AYUNTAMIENTO" su explotación, uso o cesión que estime conveniente a sus prestaciones legales.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL: "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso o incumplimiento total o parcial del presente Convenio Específico de Colaboración, debido a causas de fuerza mayor, caso fortuito o fenómeno natural que esté fuera del dominio de la voluntad, no-imputables a "LAS PARTES", es decir, que no pueda preverse o que aun previéndose sea imposible evitarse. En caso de que ocurriera alguno de estos supuestos, las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos, para establecer las bases de su terminación.

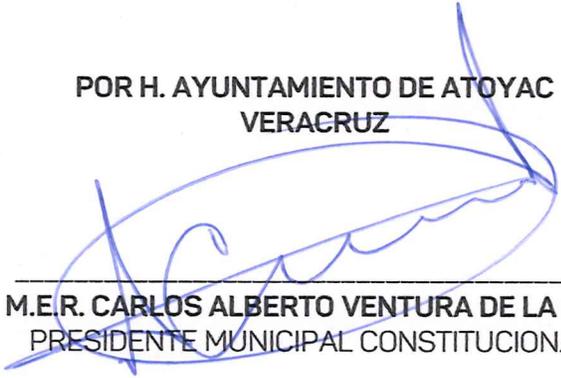
NOVENA. RESCISIÓN: El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones contenidas en las cláusulas, serán causa de rescisión de este Convenio Específico de Colaboración, sin necesidad de que medie declaración judicial, en cuyo caso, "LAS PARTES" mediarán en común acuerdo las bases para la terminación del presente instrumento.

DÉCIMA. MODIFICACIONES: Las modificaciones que llegarán a acordar "LAS PARTES" o lo no previsto en este instrumento jurídico será resuelto de común acuerdo por ellas, y sus determinaciones se harán constar por escrito, siendo nulo cualquier acuerdo verbal que lo modifique.

DECIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" declaran que es producto de la buena fe, manifestando que se encuentra libre de vicios en el consentimiento, por lo que todo problema de interpretación, aplicación o incumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo entre "LAS PARTES".

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares originales en la Ciudad de Misantla, Veracruz, México, a los once días del mes de julio de dos mil veintitrés.

**POR H. AYUNTAMIENTO DE ATOYAC
VERACRUZ**



M.E.R. CARLOS ALBERTO VENTURA DE LA PAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

**POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE MISANTLA**



MTRO. JORGE ALBERTO LARA GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS



**M.I.E. URIEL ALEJANDRO HERNÁNDEZ
SÁNCHEZ**
RESPONSABLE TÉCNICO



DRA. MARÍA CRISTINA LÓPEZ MÉNDEZ
RESPONSABLE TÉCNICO



M.C. ALAN ANTONIO RICO BARRAGÁN
RESPONSABLE TÉCNICO